



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/763
22 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 140 del programa

DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS
DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN
ECONOMICO INTERNACIONAL

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA (Gabón)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 43/162 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, a recomendación de la Mesa, decidió incluir este tema en su programa y lo asignó a la Sexta Comisión.
3. Para el examen de este tema, la Sexta Comisión tuvo a la vista el informe del Secretario General (A/44/455 y Add.1). Además, una carta de fecha 19 de julio de 1989, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2), fue distribuida en relación con este tema del programa, al igual que una carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/44/551).
4. La Sexta Comisión examinó este tema en sus sesiones 15a. y 16a., los días 10 y 11 de octubre de 1989. En las actas resumidas de estas sesiones figuran las opiniones de los representantes de los Estados que intervinieron durante el examen de este tema (A/C.6/44/SR.15 y 16).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/44/L.6

5. En la 44a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1989, el representante de Cuba presentó un proyecto de resolución (A/C.6/44/L.6), patrocinado por los siguientes países: Angola, Bangladesh, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Cuba, Chile, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Malí, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Perú, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático y Zambia, a los que se unieron posteriormente Burundi, China, Congo, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Jamaica, Pakistán, República Unida de Tanzania, Suriname y Uganda.

6. El proyecto de resolución A/C.6/44/L.6 fue aprobado por 102 votos contra ninguno, y 25 abstenciones (véase el párrafo 8).

7. El representante de los Estados Unidos de América explicó su voto antes de que se votara sobre el proyecto de resolución. Después del voto, el representante de Francia (en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea) y el representante de Austria hicieron una declaración en explicación de voto.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Desarrollo progresivo de los principios y normas
del derecho internacional relativos al nuevo orden
económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe iniciar estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 34/150, de 17 de diciembre de 1979, y 35/166, de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y sus resoluciones 36/107, de 10 de diciembre de 1981,

37/103, de 16 de diciembre de 1982, 38/128, de 19 de diciembre de 1983, 39/75, de 13 de diciembre de 1984, 40/67, de 11 de diciembre de 1985, 41/73, de 3 de diciembre de 1986, 42/149, de 7 de diciembre de 1987, y 43/162, de 9 de diciembre de 1988, tituladas "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional",

Teniendo presente la urgente necesidad de adoptar medidas para reactivar el proceso de cooperación económica internacional y las negociaciones emprendidas con ese fin, particularmente en vista de las dificultades económicas a que hacen frente los países en desarrollo,

Considerando la estrecha relación que hay entre el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la existencia de un marco jurídico apropiado,

Reconociendo la necesidad de la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

Recordando el estudio analítico 1/ presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

1. Toma nota con reconocimiento de las opiniones y observaciones presentadas por los gobiernos en aplicación de sus resoluciones 40/67, 41/73 y 42/149 2/;

2. Pide al Secretario General que:

a) Siga recabando propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados que se han de adoptar en relación con el examen del estudio analítico, así como de la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional;

b) Incluya en un informe las propuestas recibidas de conformidad con el inciso a) supra y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

3. Recomienda que la Sexta Comisión considere la adopción de una decisión definitiva, en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, sobre la cuestión relativa al foro apropiado que, dentro del marco de la Comisión, realizaría la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas

1/ A/39/504/Add.1, anexo III.

2/ A/41/536, A/42/483 y Add.1 y 2, A/43/529 y Add.1 y A/44/455 y Add.1.

del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias que han presentado o presentarán los Estados Miembros respecto del asunto;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional".
